

# Aspectos de Jaca medieval \*

Por Tomás Buesa Oliver

(Universidad de Zaragoza)

## DATACIÓN Y AUTORÍA DEL "LIBRO DE LA CADENA"

No es obra de un solo autor el *Libro de la Cadena* del municipio de Jaca, ya que recoge documentos medievales que abarcan nada menos que tres siglos y medio: desde casi el último tercio del siglo X, concretamente del año 971 (ahora hace poco más de mil años), hasta el primer tercio del XIV, exactamente hasta 1324, es decir, hace 655 años. De ahí que haya varios autores o protagonistas, tan numerosos como heterogéneos, procedentes de todos los estamentos sociales, que van desde pontífices, reyes, una reina, prelados, abades, abadesas, canónigos, arcedianos, jurados, infanzones, caballeros, agricultores, pastores, artesanos, en fin, hombres de Jaca y de sus Montañas: de Asieso, Abay, Araguás, Banaguás, Aisa, Larbesa, Esposa, Ena, Bescós, Larrosa, Villanúa, Borau, Hecho, Siresa, Aragüés, Berdún, Ansó, Fago, Arrés, Botaya, Santa Cruz, Sinués, Oliván, Biniés, Orna, zona del Serrablo, Javierregay, Murillo y otros lugares, también de la Jacetania, algunos de ellos desaparecidos hace siglos o en nuestro tiempo.

Si muchos son los autores del *Libro*, en realidad su único autor y protagonista es el pueblo jacetano, comunidad de hombres libres que con inteligencia, tesón, voluntad de futuro y espíritu universalista comenzó a pisar fuertemente para iniciar el camino de nuestra

---

\* Conferencia de presentación del *Libro de la Cadena*, con motivo de su edición por el Casino de Jaca. Fue pronunciada el 11 de noviembre de 1979, en el Palacio de Congresos de dicha ciudad.

Historia y conseguir, en opinión de Lacarra, un estatuto de libertad y aun de franqueza, piedra angular del naciente Reino de Aragón —la mitad de España— y la impronta que marcaría indeleblemente la forma de ser aragonesa.

#### DESCRIPCIÓN DEL “LIBRO”

Este *Libro*, una de las joyas más valiosas que desde siempre guarda celosamente nuestro Ayuntamiento, es un código, cartulario, libro becerro o tumbo, de cien hojas de pergamino, en folio mayor, con guarda final, donde el Concejo copiaba a la letra todos los privilegios, donaciones, estatutos y decretos medievales más importantes en favor de la Ciudad. Está encuadernado con tapas de madera, forradas de cuero, originariamente de color rojo o *bermello*, con defensas en las esquinas de clavos de hierro, que muestran señales de haber tenido otros mayores, en forma de sellos, los cuales se unían con un broche para cerrarlo; de ahí que algunos documentos del siglo XIV lo llamaran *Libro de los sellos redondos*. Cuando estos sellos desaparecieron, se le dio el nombre, por alusión al color del cuero de las tapas, de *Libro de las cubiertas bermellas*. Lo fijaron en época imprecisa a una cadena, de un metro de longitud, para evitar su pérdida o cambio de lugar, de donde la denominación de *Libro de la Cadena*; hace tiempo desclavaron un extremo de la cadena, continuando sujeto el otro a una de las tapas (Sangorrín).

Aunque para nosotros, por antonomasia, el *Libro de la Cadena* sea el del Ayuntamiento, existen otros dos con el mismo nombre en el archivo de la Catedral, que están unidos entre sí con cadenas de hierro. También la Catedral de Huesca conserva un cartulario que recibe la misma designación, y en varios archivos y museos nacionales hay códigos con apéndices férreos o con señales de haberlos tenido.

#### CONTENIDO

La edición de Sangorrín está formada por 65 diplomas, en su mayoría privilegios, donaciones y confirmaciones reales. Los otorgantes son: la reina doña Endregoto, tataranieta de don Aznar, el fundador del Condado de Aragón, la cual se había casado con el rey pamplonés García Sánchez I; cuatro monarcas de la dinastía

jacetana o pirenaica: Ramiro I, Sancho Ramírez, Alfonso I el Batallador y Ramiro II el Monje; más Ramón Berenguer IV (príncipe de Aragón y conde de Barcelona), Alfonso II, Pedro II, Jaime I el Conquistador y Jaime II.

Como hay 17 documentos que no son reales ni municipales, sino casi todos episcopales, sospecha Sangorrín que proceden de la Catedral, la cual debió darlos para completar los cien folios de que consta el *Libro*. La crítica moderna ha descubierto que de los 65 diplomas están falsificados seis, que corresponden a la segunda mitad del siglo XI, casi todos de carácter eclesiástico, lo que supone un 9 por 100 sobre el total, número bastante reducido en comparación a las colecciones de otros territorios. Tales documentos, según Ubieto, son los que figuran en la edición de Sangorrín con los números II, III, IV, V, VII y X. Dichas falsedades se refieren a donaciones a monasterios, y a bienes y límites del obispado Huesca-Jaca: con ellas pretendían los prelados, cabildos y abades incrementar o justificar la posesión de determinadas iglesias y monasterios. No era infrecuente este tipo de documentos espurios o contrahechos, ya que en tal aspecto la ética durante la Edad Media no era exactamente la misma que rige los principios morales de hoy.

Destacan entre todos el testamento de Ramiro I, del año 1042 (falsificado para Ubieto), el Fuero de Sancho Ramírez de 1077 y los *Establimentz* de hacia 1220. A ellos prestaré especialmente mi interés.

#### EDICIONES Y ESTUDIOS

La primera edición del *Libro de la Cadena* apareció en Zaragoza en 1920, y se debe a mosén Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés, quien había cursado la carrera sacerdotal en nuestro seminario, y aquí recibió las sagradas órdenes, en 1885, de manos del obispo don Ramón Fernández Lafita, quien lo nombró en 1889 párroco de Pintano, pueblo natal del joven presbítero. Siendo mosén Sangorrín deán de la Catedral y cronista de la Ciudad, se preocupa porque el texto del *Libro* resultaba "secreto y misterioso" para la mayoría de los jacetanos y de muchos ilustres visitantes, y decide, gracias al apoyo del Ayuntamiento, publicarlo con la respectiva traducción española de la redacción latina original, añadiendo a la mayoría de los diplomas

unos interesantes y amenos comentarios. Es el tomo XII —y último— de la Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón, que dirigía el prestigioso investigador don Eduardo Ibarra, catedrático de la Universidad de Madrid y, anteriormente, de la zaragozana. Por lo menos desde la década de los 40, o antes, estaba ya agotada la edición de Sangorrín, y encontrar un ejemplar en librerías de lance suponía un verdadero hallazgo. Es la que ahora acaba de reimprimir en reproducción facsimilar el Casino de Jaca.

Una segunda edición efectuó en Valencia, en 1975, el entonces catedrático de la Universidad de dicha capital don Antonio Ubieta Arteta, y hoy de la de Zaragoza, en donde ha sucedido a su maestro don José María Lacarra; ambos profesores son sobradamente conocidos en Jaca, a cuya historia han dedicado más de un estudio. La edición de Ubieta se titula *Jaca: documentos municipales. 971-1269*, y en ella los diplomas tienen ordenación diferente que la de mosén Dámaso. Transcribe los textos originales, sin traducirlos al español, y enmienda los errores de difícil lectura que había cometido Sangorrín, escollo del que a veces no se ve libre el estudioso por muy avezado que esté a los caracteres y abundantes abreviaturas medievales, no siempre demasiado legibles. Ubieta ha tenido también en cuenta otros pergaminos que se conservan en nuestro Archivo municipal, así como copias existentes en los archivos de las Catedrales de Jaca y Huesca, corrigiendo algunas inexactitudes cronológicas.

Por su trascendencia histórica y jurídica, los Fueros otorgados a Jaca por el buen rey Sancho Ramírez o ciertos diplomas del *Libro de la Cadena* han merecido la especial atención de estudiosos e investigadores: ya a principios del siglo XVII, hace referencia Francisco Aínsa a uno de ellos; a finales del XVIII, se preocupa de otro el escolapio P. Joaquín Traggia; en el XIX, el capuchino P. Ramón Huesca, J. Tejada y Ramiro, Tomás Muñoz y Romero y el francés J. A. Migne manejaron varios documentos; en el XX, Eduardo Ibarra, Ricardo del Arco (de tan grata memoria para oscenses y jacetanos), mi maestro salmantino José María Ramos y Loscertales y, más recientemente, además de Lacarra y Ubieta, destacan entre otros los nombres de José Manuel Casas Torres, Angel Martín Duque, Jesús Lalinde Abadía, Federico Balaguer, Antonio Durán Gudiol y el alemán Paul Kehr.

El texto del Fuero de Sancho Ramírez comprende cinco páginas en la edición de mosén Sangorrín; aparece también transcrito en el

voluminoso tomo de 661 páginas *El Fuero de Jaca*, edición crítica que recoge los siete manuscritos conservados del código jaqués (siglos XIII y XIV), que publicó en 1964 Mauricio Molho, hispanista francés y catedrático de la Sorbona, antiguo profesor de nuestra Universidad de Verano, de quien todavía estamos esperando su anunciado estudio lingüístico.

Los *Establimentz*, es decir, los estatutos municipales por los que los vecinos jaqueses ordenaron su vida ciudadana desde 1220, merecieron ser publicados —parcialmente— en 1847 por Tomás Muñoz y Romero, y en 1908, con más de doscientos errores e incorrecciones, por Bienvenido Oliver Esteller, académico de la Historia, bajo el título “Ordenamiento de la Ciudad de Jaca”, desaciertos que Sangorrín atribuye a que Oliver encargó el trabajo de la copia a otra persona, quien, aprovechando tres noches de Carnaval, transcribió el texto cuando en los salones del Casino Principal, situado entonces en el mismo edificio que la Casa Consistorial, y a pocos metros del Archivo municipal, todo era bullicio y algazara por las naturales reuniones, diversiones y bailes carnavalescos, ambiente que a la fuerza entorpecería la concentración que necesitaba el copista para leer con sosiego una letra harto difícil.

No pretendo apurar estos datos historiográficos, que son claro reflejo de la importancia que, por lo menos desde el siglo XVII, le han dado los estudiosos al *Libro de la Cadena*.

#### JACA, CIUDAD UNIVERSAL

Respecto a la lengua de los documentos del *Libro*, queda señalado que están escritos, con una sola excepción, en latín medieval, por lo tanto bastante diferenciado del latín clásico o literario, pues en aquél abundan aspectos morfológicos, giros sintácticos y, sobre todo, palabras que no son específicamente latinas, sino romances más o menos latinizadas. La única salvedad son los *Establimentz*, de hacia 1220, tan importantes para conocer la vida ciudadana de Jaca durante el siglo XIII, los cuales no están redactados en latín, sino en romance, cuya exacta filiación para Sangorrín es “sencillamente el no muy bien escrito aragonés-jacetano del siglo XIII”, y para Ubieto “quizás el primer texto amplio escrito en aragonés nórdico”. Sin embargo, la lengua de los *Establimentz* poco tiene que ver con la de otros documentos de la misma centuria procedentes

también de los valles jacetanos, como los estudiados por Alvar o publicados por Navarro Tomás, cuyo lenguaje sí es altoaragonés o aragonés pirenaico: sus herederos actuales se encuentran, salvo algunas discrepancias lingüísticas, en las hablas vivas del Campo de Jaca y de los Valles de Ansó, Hecho o Tena. El lenguaje de los *Establimentz* no era el habitualmente hablado por el pueblo llano de Jaca y sus Montañas, sino sólo el patrimonio de una minoría culta que no había nacido aquí. No pertenece al mapa lingüístico de la España del siglo XIII, aunque posea rasgos aragoneses junto también a catalanes; pero fundamentalmente recuerda la modalidad galorrománica meridional, influencia transpirenaica que asimismo es clarísima en los extensos manuscritos del *Fuero de Jaca*, publicados por Mauricio Molho. Otro tanto sucede con muchos diplomas del siglo XII, donde se halla una poderosa corriente extraña a nuestra comarca y que procede, en su mayor parte, del sur de Francia, siglo que significa para Luis Rubio un equilibrio entre la tendencia autóctona y la venida de fuera, “sin que vayamos a suponer que el dialecto de Jaca se perdiera o dejara de hablarse, aunque la superioridad cultural de los recién llegados supusiera que posteriormente documentos y fueros se redactaran en provenzal”.

No tiene nada de extraño este influjo lingüístico, paralelo al económico, político y social, que nos vino de allende los Pirineos, cadena montañosa que geográfica o físicamente no era —ni es— frontera, ya que en realidad constituye una verdadera unidad geográfica, aunque desde el siglo XVI se reparta políticamente entre España y Francia; nuestras montañas eran el final de la Europa cristiana “y la relación con el Norte, por más que ahora estemos acostumbrados a verla perturbada por una frontera política que, a lo largo de la historia, hemos franqueado unos y otros en son de guerra, no podía ser entonces más que cordial e íntima” (Casas). No es mera casualidad —observa también Casas— que la leyenda nos muestre a Santa Orosia —patrona de la diócesis— llegando del Septentrión para contraer matrimonio en estas tierras, cuyo primer conde conocido se llamó Aureolus (Oriol) y era franco.

Bajo el señorío de los francos estuvieron nuestras Montañas y sólo más tarde los condes fueron oriundos de aquí, como don Aznar, el de la legendaria y tradicional fiesta del Primer Viernes de Mayo. Precisamente los condes de Aragón, mediante política muy hábil, intentaron conservar la personalidad independiente, contrabalan-

ceando la influencia tan poderosa de sus vecinos. Para ello, realizaron alianzas matrimoniales muy dispares: así, Aznar II casa con una hija del rey de Pamplona, García Iñiguez; una hija de Aznar II casa con At-Tawil, rey o valí de Huesca; su hijo Galindo II matrimonio con una hija del conde García Sánchez de Gascuña. Con estos enlaces deseaba el pequeño condado que no fuera anulada y absorbida su idiosincrasia (Lacarra). Llega un momento en que se abandona la tutela franca y se estrechan las relaciones con Navarra, hasta llegar, por el matrimonio de doña Endregoto con García Sánchez I, a unir el condado de Aragón a la casa real de Pamplona. Precisamente el primer documento cronológico del *Libro de la Cadena*, que data del año 971, es la donación al monasterio de San Pedro de Siresa de la villa de Javierre de Martes, hecha por esta reina doña Endregoto (viuda entonces de don García Sánchez I) junto con su hijo el rey Sancho Garcés II y la reina Urraca.

El impulso que mueve a las gentes del condado es para Lacarra, en un principio, puramente defensivo: nada de reivindicaciones territoriales, ni de expansión reconquistadora. El grupo humano de estos valles irá perfilando su propia personalidad merced a tres factores: 1.º, continuidad en el gobierno de una misma familia; 2.º, creación de un derecho tradicional, consuetudinario, que discrepa de otras entidades menores que rodean al condado, y que acaba por imponerse a ellas; 3.º, gracias también a cierta unidad cultural. Por eso los reyes de Pamplona respetarán la unidad del condado cuando éste forme parte de sus dominios y por ello —también— al recuperar más tarde su personalidad política independiente, tendrá la fuerza suficiente para romper el cerco y descender con ímpetu avasallador hasta las llanuras del Ebro. En estos momentos de gestación de la independencia, la aportación franca, tanto militar como religiosa, va a ser decisiva.

No fue obra de un día el tránsito de la situación subalterna del Condado de Aragón respecto al Reino de Pamplona hasta llegar a la condición de Reino independiente. Si se logró, fue por la política paciente y tenaz de los dos primeros reyes de la dinastía jacetana, Ramiro I y Sancho Ramírez, quienes supieron cortar el vínculo de dependencia jerárquica en que estaba Aragón en relación a la rama primogénita de los monarcas pamploneses (Lacarra). Ellos abrieron las puertas del Reino recién nacido a Francia, es decir, al resto de Europa, marcando así una de las constantes históricas más rele-

vantes de nuestra forma de ser: la universalidad. Recuerda Alvar cómo el gran literato aragonés Mor de Fuentes escribió: “Es Aragón la región española que da un aspecto más universal a sus ingenios: Marcial y Prudencio, San Braulio, Fernández de Heredia, Gracián, Luzán, Goya... Todo ventanas abiertas hacia Europa, como su política, como su historia”. Y esas ventanas —comenta Alvar— se llaman ahora Francia y, más adelante, Italia o Grecia. De ahí que las tierras, los hombres y la lengua de la otra ladera pirenaica aparecen una y otra vez en los textos, porque Aragón se conformó europeamente aquí, en Jaca.

Ramiro I, hacia 1035, instala en Jaca la capitalidad del pequeño Reino de Aragón, desglosado de la monarquía de su padre Sancho el Mayor, reino que iba a tener por delante una realidad histórica, una existencia vital de 672 años.

Con la finalidad de reorganizar la Diócesis, Ramiro I convoca en 1063, en “el lugar que desde los primeros y remotos tiempos se llama Jaca”, un famoso Concilio, de tantas consecuencias históricas, religiosas y culturales. Manifiesta el rey en el correspondiente diploma del *Libro de la Cadena*: “Hice congregar un Concilio de nueve obispos..., hallándose presentes todos los próceres y magnates de nuestro Reino..., para restaurar el culto de nuestra Santa Religión, casi desterrado de nuestros dominios..., y por decreto del mismo sagrado Concilio restauramos en Jaca la sede episcopal que de tiempos antiguos estuvo en la ciudad de Huesca...”. Ya Ramiro I, según otro documento, había decidido la forma de la futura Catedral: planta de tres naves, con bóveda de piedra; torres con ocho campanas sobre la puerta principal, y chapitel de piedra. Es decir, algo que todavía podemos contemplar en Jaca o en Saint Benoit sur Loire o Saint Hilaire de Poitiers (Alvar). Si nuestra Catedral, por voluntad del rey, tenía aires europeístas, rompiendo así con el viejo arte pirenaico, de influjos visigóticos o mozárabes, que nos llegaba desde Cataluña, la asistencia al Concilio jaqués de tres preladados franceses (los de Olorón, Bigorra y Leitore) lo confirmaba. Aquí también estuvieron presentes los obispos aragoneses de Jaca y Roda, un catalán (el de Urgel), un riojano (el de Calahorra) y un mozárabe (el de Zaragoza). Todos presididos por la dignidad del arzobispo francés de Auch, que —como metropolitano— encabezó a los preladados, indicio claro de que en el Reino recién nacido contaba ya el prestigio de las sedes de Aquitania y había corrientes católicas



o ecuménicas, es decir, internacionales. Deciden conservar con carácter provisional la sede del obispado en Jaca, hasta que Huesca quede liberada.

Algunos de los prelados jacetanos fueron escogidos entre el clero del sur de Francia. No faltó algún obispo guerrero que con sus vasallos acompañaba a los reyes en la Reconquista o, por su cuenta, hacía incursiones en las tierras ocupadas por los moros, sin que tuviese que envidiar al famoso obispo de Valencia don Jerome, el del Cantar del Cid, aquel que celebraba misa antes de la pelea y absolvía a los combatientes, asegurando el cielo al que “muriese lidiando de cara”, o a Turpin, el de Roncesvalles, que prometía la corona del martirio al que muriese en combate. Uno de esos obispos guerreros de Huesca-Jaca fue don Esteban, quien en 1118 concedió terreno para edificar, y libertad de posesión, a un vecino del pueblo jacetano de Lasieso por un servicio que le había prestado y como reconocimiento por un caballo que le dio, tal vez en una apurada ocasión bélica (Sangorrín).

En el Concilio estaba también el joven heredero Sancho Ramirez, en quien se fraguará el sentido político de su padre al elevar la villa de Jaca a la categoría de ciudad. Siguiendo el ejemplo paterno, que matrimonió con una princesa del otro lado del Pirineo, el propio rey Sancho consuma en las piedras de Jaca su europeísmo al casarse con una provenzal llamada Felicia, aquella piadosa reina que avivaba sus sentimientos cristianos con la lectura de un bellissimo evangelario, joya románica que nuestra Catedral dejó perder inicualemente en el siglo pasado para que se enriquecieran los fondos del Museo Metropolitano de Nueva York.

Sancho Ramirez, tan religioso como dinámico y abierto, para desvincularse totalmente de la rama primogénita de Pamplona, hizo al comienzo de su reinado un viaje a Roma, colocando su Reino y persona en manos de Dios y de San Pedro, y comprometiéndose al pago de un tributo anual. “Era el primer monarca peninsular —apunta Lacarra— que tomaba una decisión de esta naturaleza. Desde entonces, Aragón pudo con vida independiente alternar con toda dignidad no sólo en la política de la Península, sino en el concierto de los Estados de Occidente.” Muy pronto Sancho Ramirez acuña en Jaca la primera moneda de oro, que, a pesar de llamarse *mancuso*, no es imitación del dinar árabe (como lo habían sido las primeras monedas de oro barcelonesas), sino que responde al tipo corriente

del dinero aragonés. Un detalle más, aunque mínimo, de la iniciativa e independencia de los altoaragoneses (Lacarra). Las monedas de oro se acuñaban como tributo que el Rey ofrecía al Papa en señal de vasallaje y se elevaba a 500 *mancusos* anuales, llamados el “dinero de San Pedro”.

Jaca dio a todo el Reino el nombre de su moneda (dinero, sueldo, libra jaquesa), la unidad de su peso (libra jaquesa) y de longitud (vara jaquesa), designaciones que todavía se leen en algunas escrituras del siglo XIX. El rey Pedro II recordaba desde Jaca, en 1197, la prohibición de otra moneda que no fuese la jaquesa: “Mando y ordeno firmemente que nadie desde hoy se atreva en todo mi Reino a dar o recibir, por compra o por venta, otra clase de moneda que la mía jaquesa, quedando excluidas todas las demás, las cuales se computarán al cambio con la jaquesa según su valor, como se hace en todas partes”.

Volviendo a nuestra Catedral, Sancho Ramírez embellece su fábrica con los gustos románicos que vienen de allende el Pirineo. “Es curioso señalar —observa Casas—, como muestra de la vitalidad del Aragón de aquella hora, que por estos mismos años, aproximadamente (1041-1086), los musulmanes de Zaragoza levantan la Aljamería. Así, en uno y otro campo, surgen en este magnífico siglo dos obras cumbres de la arquitectura aragonesa, que encarnan a maravilla las dos culturas en pugna.” Todavía hay más: en 1071 Sancho Ramírez preside, en San Juan de la Peña, junto a los más altos dignatarios del Reino, la primera misa de rito latino, abandonando la vieja liturgia de origen visigótico. En la ceremonia estaba el cardenal legado de Alejandro II, llamado Ebole de Roceyo, y que, precisamente, era hermano de la reina Felicia. El cardenal legado traía, junto con los parabienes para su egregio cuñado, la misión de forzar a “los refractarios de Castilla y León a aceptar el misal romano”. Aragón, con su sentido ecumenista, precedió a los otros reinos españoles en el nuevo rito; de aquí pasaría a Navarra y, más tarde, a Castilla.

Alvar se sorprende, no sin razón, de que un Reino, en pleno siglo XI, con apenas cincuenta años de vida independiente, mostrara su voluntad europeísta: construye la más antigua catedral española de estilo románico, con personalidad propia; se suma al movimiento unitario litúrgico de Cluny y crea una ciudad con gentes

de todas partes, a las que, gracias al Fuero de Sancho Ramírez, comienza a asimilar connaturalizándolas.

Había ya en Jaca, aunque no en gran número, mercaderes judíos y musulmanes. Lo que se busca ahora, con las generosas libertades de este Fuero, son comerciantes y artesanos cristianos del Norte. Vinieron y se aposentaron especialmente en las inmediaciones de la Catedral, según manifiestan todavía los nombres de las calles de San Nicolás (designación de origen nórdico, que era un barrio ya en 1171) y de la Población. Llegaron tantas gentes que ya no cabían en el recinto urbano y se tiene que crear un burgo o barrio nuevo, llamado *Bornou*, *Bornao* o *Burgo novo*, que se construyó extramuros de la Ciudad. Este barrio (zona de ensanche diríamos hoy), habitado principalmente por comerciantes, artesanos y hospederos, tuvo una vida muy próspera, hasta el punto de que en el siglo XII contaba con tres iglesias para atender las necesidades espirituales de los vecinos: San Esteban (que luego se llamó de San Marcos), Nuestra Señora de Bornou (que más adelante pasaría a depender de los canónigos de Santa Cristina de Somport) y San Andrés; añádase el Hospital de San Juan de los Hospitalarios de Jerusalén, donde se cuidaba a los peregrinos de la ruta jacobea; por este sector cree Lacarra que estaba también el almudí de la Ciudad.

Las gentes que se establecieron en el Bornou fueron occitánicas: el mismo nombre del barrio se designó con un adjetivo que no tenía forma hispánica —*Borgnau* o *Borgnou*—, a la manera provenzal (Alvar). El afincamiento de los hombres occitánicos en Jaca obedeció esencialmente a necesidades mercantiles. Y Jaca sería —afirma Alvar— uno de los nombres más prestigiosos y evocadores para las gentes del Midi, como después lo sería Zaragoza.

El Bornou era el primer barrio con que tropezaban los viajeros que llegaban de Francia por Canfranc. Al separarse los reinos de Aragón y Navarra tras la muerte de Alfonso I el Batallador (1134), como este burgo quedaba fuera de las murallas y tenía difícil defensa, pronto sería la primera víctima de las rivalidades entre ambos reinos. Así, García Ramírez de Navarra lo incendió en 1137 y, contumaz el monarca pamplonés, vuelve a prenderle fuego cuatro años después. Supo el barrio vencer todas las adversidades durante casi cinco siglos, hasta llegar al año 1596, en que Felipe II, por temor a una guerra y posible invasión —ahora ya no pacífica—

de los herejes bearnese, lo hizo demoler para levantar en su emplazamiento el castillo de San Pedro o Ciudadela. Su destrucción no dio origen a que se creara otro barrio: los vecinos del Burnou pudieron alojarse dentro de la Ciudad, entonces no excesivamente poblada. Parte de las piedras y materiales del desaparecido barrio se aprovecharon en la construcción del monasterio de las Benedictinas. Parece que el Bornou, según opinión de Sangorrín, se extendía más de lo que es la actual Ciudadela y sus glacis, pues debía ocupar la ronda de San Marcos y parte del barrio nuevo de San Juan, nombre que ha persistido como recuerdo del antiguo Hospital.

Hay un dato muy elocuente sobre la asimilación de los foráneos: a Pamplona acudieron también gentes trasmontanas; pero si en los diplomas aragoneses predomina la lengua provenzal hasta últimos del XIII, siglo en que ya son abundantísimos los castellanismos, en los documentos pamploneses prevalece el provenzal hasta fines del XVI, es decir, tres centurias después que en Jaca (Molho): indicio de que nuestra Ciudad fue tempranamente crisol de gentes y culturas. No es casualidad que nada menos que un tercio de los firmantes de los *Establimentz* del XIII lleve apellidos de origen meridional, prueba muy expresiva de que personas transpirenaicas de cierto relieve estaban integradas en la vida ciudadana de Jaca. Allí, entre otros, aparecen los apellidos galos de Olorón, Bigorra, Morlans, Ossal y Tolosa, los cuales reflejan la intensa ósmosis social entre gascones y jacetanos. "La historia —puntualiza Alvar— no es sólo historia, sino también, y acaso más, intrahistoria: hechos menudos que sustentan y conforman a los grandes. No brillante oropel, sino también laborioso verbenear."

Hemos visto cómo Jaca quedaba en el camino de Santiago y el *Codex Calixtinus* nos dice que era fin de la primera etapa en territorio español, lo que conllevaba todo el fermento y expansión cultural europeísta por el norte de la Península: nueva concepción artística, costumbres, literatura... Por sus calles vio pasar Jaca un día la figura de San Luis, rey de Francia, y —según la tradición— San Francisco de Asís la visitó igualmente cuando peregrinaba al sepulcro del Apóstol. En 1086 había ya casas de baños para el servicio de los peregrinos (Lacarra).

Llega el momento crucial de la Reconquista. El primitivo Reino pirenaico va a cambiar su fisonomía de abruptas montañas y estrechos valles por las fértiles llanadas donde los ríos feraces se re-

mansan. Atrás —señala Alvar— quedarán las quebradas y vericuetos porque Aragón tiene que abrirse hacia el sur. Los altoaragoneses han dado un gran empuje, pero necesitan ayuda para conquistar Huesca y Zaragoza. Con Pedro I había comenzado la manera aragonesa de guerrear a caballo, que culminaría en el reinado de Alfonso I el Batallador. De Castilla se importó la reglamentación del servicio militar de los jinetes, que era un nuevo modo de combatir, y Francia —la Occitania— entregó con generosidad numérica sus jinetes al pujante Reino, y aquí vinieron, ya no mercaderes, sino caballeros galos —especialmente bearseses— que aportaron su entusiasmo y la experiencia que habían adquirido en la tierra santa de Jerusalén. La mayoría de ellos se quedó para siempre en Aragón, en las tierras reconquistadas y, en un par de generaciones, la asimilación de estas gentes debió ser total. “Y Aragón —comenta Alvar—, como en los viejos días en que se decoraba la Seo jaquesa, respirando los aires que vienen de la dulce Francia y saludándolos antes de que llegaran a cualquier otra tierra española.”

#### JACA Y ESPAÑA

Un aspecto tan importante como curioso es el relativo a los nombres de *España* y *español*, para cuya historia aporta preciosos datos el *Libro de la Cadena*. Aunque parezca paradójico, la palabra *español* no es de ascendencia española, sino extranjera, ya que su desarrollo lingüístico está vinculado al provenzal, hecho sobradamente demostrado por renombrados investigadores, como Paul Aebischer, Américo Castro, Rafael Lapesa, José Antonio Maravall y, recientemente, por Manuel Alvar, filólogo que aporta valiosa documentación jacetana, con la aclaración de que las razones son históricas, sin que el carácter extranjero de la voz tenga nada que ver con el prestigio nacional o el patriotismo.

La voz *español* (del étimo latino *hispaniolus*) surge en el siglo XII en pugna con los términos tradicionales *espan* y *espaneis*, adjetivos que designaban las cosas de Hispania. En algunos sitios, *Hispania* se aplicaba a los reinos cristianos peninsulares y a la 'tierra de moros', pero no en Jaca, situada en las tierras viejas, donde en los siglos XI y XII *Hispania* era nada más que las 'tierras nuevas cristianas de las llanuras', concepto que se oponía, según el Fuero de Jaca, a la *Montaña* pirenaica jaquesa, al solar del Reino de Aragón.

Figura en el *Libro de la Cadena* una concesión de rentas, hecha en 1076 por el obispo don García, hermano del rey Sancho Ramírez, a los canónigos jacetanos: “Les concedo además y les confirmo la décima de los impuestos reales de Jaca y de los tributos reales y derechos de almudí en las villas de España”, es decir, en la parte meridional del obispado. Un siglo después, Alfonso II confirma en 1187 los antiguos Fueros de Jaca, y allí se lee: “Cuando bajen los ganados a España no se detengan en los vedados de los caballeros más que una noche, sin pagar nada por ella... Cuando bajen los ganados a España, ningún caballero ni nadie se atreva a exigir, robar o embargar reses por ningún concepto”.

Entonces, ni Zaragoza ni la tierra llana eran Aragón, nombre sólo específico del Reino que estaba limitado a Jaca y sus Montañas. En el Fuero de Jaca, de tanta trascendencia jurídica, se opone *hom de montanya*, el habitante de las zonas libres del Pirineo, al *hom d'Espaynna*, habitante de las tierras bajas, pero cristianas. A las comarcas no reconquistadas se las llama *terras de mors*, tierras de moros. Todavía hoy esta diferenciación ocurre: los jacetanos, aparte de aragoneses y españoles, nos sentimos comarcalmente *montañeses*, pero no *baturros* ni *maños* como los aragoneses del Valle del Ebro, distinción que gráficamente queda compulsada en el correspondiente mapa del *Atlas lingüístico y etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja*.

Si gentes occitanas formaron sus hogares en Jaca, por causas de ósmosis social también los jacetanos pasaron los Pirineos para formar los suyos en el sur de Francia. En documentos de principios del siglo XII de Toulouse, se lee *Hispaniolus* como apellido, cambio corriente del que se beneficia la onomástica al pasar un adjetivo étnico a nombre personal, caso similar a los apellidos *Aragonés*, *Catalán*, *Castellano*, *Gallego* o *Andaluz*. El antropónimo *Español* tuvo, en el Mediodía de Francia, cierta difusión en ciudades con inmigración peninsular, tierras que a su vez proporcionaron más tarde repobladores en la colonización de Zaragoza, de los que algunos se apellidaban *Español*, y ellos fueron los que trajeron el nombre a las tierras que las escrituras jacetanas llamaban *Hispania*, de forma que el aluvión occitánico que ayudó a Alfonso I el Batallador en la conquista de Zaragoza fue el que llevó en sí todos los apellidos *Españoles* (Alvar). Entonces *español* no era castellano, ni 'moro', sino, lo mismo que en los documentos jaqueses, 'oriundo de tierra cristiana conquistada, situada en la llanura'; sólo más tarde se

extendería para designar, ya no a una pequeña región aragonesa, sino a todo lo que tuviera que ver con España. Y la palabra *español* —recalca Alvar— llegaría a ser “la más patrimonial de nuestras voces”.

#### EL FUERO DE SANCHO RAMÍREZ (1077)

Con el nacimiento del Reino de Aragón y su separación del de Pamplona, Jaca se revaloriza y se transforma en una ciudad que será, por sus inmejorables condiciones geográficas y estratégicas, la cabeza del Reino. “Hay que organizar el territorio en lo religioso, en lo político y en lo económico —precisa Casas—, y para todo ello, el nuevo Estado independiente necesita de una ciudad que sea cabeza y corazón de la monarquía, donde tengan su sede los altos dignatarios y los funcionarios encargados del gobierno y administración del país en todos los aspectos. Esta ciudad va a ser Jaca.”

Sus verdaderos fundadores son Ramiro I y su hijo Sancho Ramírez. Hasta Ramiro I, Jaca era sólo una aldea de pequeñas proporciones, acaso ya fortificada según supone Lacarra, situada sobre una ladera del barranco o arroyo de las Membrilleras; sería una explotación agraria dependiente del dominio real. Con este monarca, el recinto urbano estaría formado para Lacarra “por dos o tres calles, en semicírculo, alrededor de la que sería a la vez fortaleza y residencia regia, que estaría hacia el actual convento de religiosas benedictinas y que sabemos fue antes iglesia de San Ginés, en la que había, en el siglo XIII, una cofradía dedicada a dicho santo, cuyo nombre se aplicó también a la inmediata puerta de las murallas e incluso se extendió a todo el barrio... Al norte de este reducido recinto, pero fuera de él, estaba el monasterio de San Pedro... Los obispos fijan inmediatamente su residencia en Jaca, en este barrio de San Pedro, y durante el reinado de Ramiro I (1035-1063) no parece que hubiera en Jaca más que estas dos zonas o barrios habitados: el “castrum” o “villa regia” de Jaca y la pequeña población que alrededor de la residencia episcopal se iba formando junto al monasterio de San Pedro”. Un posible recuerdo del primitivo barrio episcopal o del desarrollo que tenía a partir de la segunda mitad del siglo XI son los tortuosos, angostos y entrañables callejones del Deán, del Seminario y travesías del Baño y de San Pedro. Supone Lacarra que la Catedral no se levantó sobre el viejo

monasterio, sino en sus inmediaciones; tal monasterio se destruyó a mediados del siglo XIX, y se encontraba en lo que hoy se llama plaza de San Pedro, aledaña a la Catedral.

La Ciudad se encuentra convertida en la sede episcopal del Reino y con una iglesia catedral de tal categoría y ambición arquitectónica que muestra bien a las claras la notable diferencia que existe con los restantes núcleos de población. El mercado buscó la sombra de los muros protectores catedralicios, costumbre que llega hasta nuestros días; todavía en uno de los sillares, situado a la derecha de la puerta de la lonja pequeña, se ve grabada la vara jaquesa, medida que daba fe de las transacciones mercantiles.

Sancho Ramírez se titula “Rey de los aragoneses y de los pamploneses”, porque prevalece el concepto de reino como un conjunto de personas bajo una jefatura militar sobre el concepto de reino como territorio (Lalinde). En el año 1077 da forma definitiva al pensamiento de su padre con su famoso Fuero de Jaca, verdadera carta puebla y fundacional de la Ciudad, cuyo preámbulo emociona por su laconismo: “Sepan todos los hombres, desde oriente hasta occidente y de norte a mediodía, que yo quiero que sea ciudad esta mi villa que se llama Jaca; y a este fin os anulo todos los malos fueros que habéis tenido hasta el día de hoy en que es mi voluntad que Jaca sea ciudad”. Comenta Alvar que hay un proverbio indio que dice cómo las ciudades nacen por voluntad de Dios, por el paso del agua o por la decisión de un rey. He aquí a Jaca —añade— convertida en ciudad por designio de Sancho Ramírez: *civitas* lo que era simplemente *villa*, explotación agraria.

Dice el rey: “Y como deseo que (Jaca) esté bien poblada, a vosotros y a todos los que vinieren a habitar en mi Ciudad de Jaca, os concedo y ratifico todos aquellos buenos fueros que me habéis pedido para que mi Ciudad sea muy populosa”. El término *fuero* venía a ser sinónimo de “ley”, “uso” o “costumbre” en una comarca o población, que la comunidad aceptaba con carácter obligatorio y eran castigados los que hicieran algo en contra, que es lo que hoy suele denominarse *derecho consuetudinario*. En relación a localidades determinadas, se distinguía entre fueros *buenos* y *malos*, que contraponían los usos o costumbres que beneficiaban a los individuos respecto a los que oprimían o vejaban. Por ello, cuando los monarcas querían atraer pobladores, procedían a retirar los fueros *malos* y sustituirlos por los *buenos*, que se transformaban así en



“privilegios” de un lugar determinado con exclusión de los demás (Lalinde).

El rey va concediendo privilegios de libertad personal, con las miras puestas en que la Ciudad tenga el carácter distintivo de ser fundamentalmente comerciante y burguesa, voces éstas que suelen ser sinónimas en los textos, en oposición a las de *eclesiástico* y *noble*. Es decir, el monarca quiere fomentar una fuerte clase media, que goce de libertad individual y fundamentalmente se dedique al comercio: por eso reducirá considerablemente la obligación de acudir en hueste, dulcificará las penas y humanizará los procedimientos judiciales (Lacarra). Frente a esta característica burguesa o mercantil del Fuero jaqués, se opondrán más adelante otros Fueros aragoneses: unos, por su tendencia nobiliaria, como los de Barbastro y Zaragoza; otros, porque buscan la constitución de grandes concejos y comunidades en territorios fronterizos con los musulmanes —la *extremadura*—, como los de Calatayud, Daroca o Teruel, y en parte también Zaragoza, vinculados en cierto modo a los de Castilla (Lalinde).

He aquí algunos de los privilegios otorgados por Sancho Ramírez a su Ciudad de Jaca:

— “Cada uno edifique y cierre su vivienda como mejor pueda.”

— “Cualquiera de vosotros que compre o adquiera heredad, dentro o fuera de Jaca, la tenga libre y franca, sin traba alguna; y si después de haberla poseído pacíficamente un año y un día, alguien quisiere moveros pleito o despojaros de ella, me pagará 60 sueldos y os confirmará en el derecho de la finca.” Esta prescripción de “año y día” es muy importante porque da lugar a la confirmación de la propiedad, lo que contrasta con los plazos muy largos de las legislaciones romana, visigoda y mozárabe, que llegaban hasta treinta años.

— “Tened facultad de pastos y leñas hasta donde podáis ir y volver en el día”, medida que si beneficiaba a los jacetanos para obtener la leña consumida en los largos inviernos, a los herreros, a los horneros y a los carboneros, no dejaría de contribuir a la deforestación de los bosques, sin contar con el fuego que intencionadamente harían los pastores para ampliar las tierras de pastos, azote que en los siglos medievales sufrieron grandes masas forestales, aspecto que no es tratado en el *Libro de la Cadena*. El ganado

e industria lanar era importantísimo en Jaca y sus Montañas: Jaime I concede en 1218 un privilegio que favorecía la industria de paños en Jaca, tejidos que se vendían en los mercados franceses (Casas).

—“No tengáis obligación de aceptar desafíos entre vosotros, si no es de voluntad por ambas partes, y para tenerlos con los hombres de fuera necesitaréis el beneplácito de los de Jaca”, con lo que el vecino se sentía seguro al no estar forzado a luchar en duelo, y como, por otra parte, no podía ser juzgado fuera de la Ciudad, muchos emigrarían a Jaca para acogerse a un privilegio tan extraordinario, que era precisamente lo que deseaba el rey (Sangorrín).

—“Ninguno de vosotros pueda ser preso, siempre que dé la fianza correspondiente”, y “si algún hombre hubiere de ser preso por deudas, el que lo quiera prender hágalo con mi merino (magistrado que interpretaba e imponía la ley), y éste lo encerrará en mi palacio, quedando bajo la guarda de mi carcelero; pasados tres días, el que lo hizo prender déle diariamente ración de pan al preso y, si no quiere dársela, lo pondrá mi carcelero en libertad”.

—“Si algún hombre embargare un sarraceno o sarracena de su vecino, guárdese en mi palacio, y el dueño del sarraceno o sarracena tendrá que darle la correspondiente ración de pan y agua, porque es persona y no debe dejársele sin alimento como a una bestia”, medida con la que se quería evitar que se les dejara morir de hambre en la cárcel, como al parecer sucedía en otros sitios. Los sarracenos y judíos, aunque también alcanzan algunas de las ventajas otorgadas a los pobladores de Jaca, siguen no obstante relegados en algunos aspectos a una condición jurídica inferior (Lacarra). No desaparecieron los judíos, pues junto a la fortaleza de El Castellar (existente ya en 1135 para defender por el Sur a Jaca) estaba en el siglo XV el barrio judío, de relativa importancia, ya que tenía dos sinagogas. La sinagoga mayor fue cedida a la Ciudad por Fernando el Católico cuando la expulsión de 1492, y sobre su solar se edificó en el siglo XVI el Estudio de Jaca; más tarde se dedicó a prisiones y luego a cuartel, que se llamó precisamente del Estudio, donde en las tres primeras décadas del XX se hallaba el regimiento de Cazadores de la Palma; después se destinó a escuelas, instituto de bachillerato, centro de higiene rural, hospital militar y, en nuestros días, los edificios se están derribando para construir bloques de viviendas.

—“No déis vuestras fincas ni las vendáis a las iglesias ni a los infanzones”, disposición que pretende excluir como únicos propietarios a los nobles y, de este modo, Jaca será esencialmente una ciudad burguesa. Intenta el monarca alejar de la Ciudad a los nobles, impulsándolos a que dejen la Montaña y se dirijan a guerrear y conquistar *España*, o sea las tierras situadas al sur de la Sierra de Guara (Lalinde).

—“Todos vayan a moler en los molinos que quisieren, excepto los judíos y los que hacen pan para vender”, quienes tienen la obligación de acudir al molino real.

—“Cuando vayáis en ejército o hueste, no tengáis obligación de llevar víveres sino para tres días, y solamente cuando se trate de guerra regular o cuando yo o mis sucesores estemos sitiados por el enemigo; y si el cabeza de familia no quiere ir, puede mandar en su lugar un peón armado”, generosísima limitación de las obligaciones militares.

No faltan los castigos y penas para los infractores, agravadas si el rey está presente:

—“Si alguno de vosotros hiere en contienda a otro en mi presencia, o en mi palacio hallándome yo en él, pagará mil sueldos o se le cortará la mano; pero si alguien, sea caballero, burgués o campesino, hiere a otro, pero no en mi presencia ni en mi palacio, aunque esté yo en Jaca, no pagará la multa sino según el Fuero que tenéis para cuando no estoy en la Ciudad.” Todos los vecinos —caballeros, comerciantes y labradores— son iguales ante la ley; los eclesiásticos tenían su tribunal propio.

—“Si ocurriere que en Jaca o en su término sea muerto alguno sorprendido en robo, no pagaréis el homicidio.” En otros sitios de Aragón, al ladrón se le desorejaba, castigo que en el siglo XVI fue sustituido por la marca a fuego de las armas y sello de Aragón en las espaldas con hierro candente, a efectos de identificación y ulterior envío a galeras en los casos de reincidencia, pena no más lisonjera que la de muerte (Lalinde).

—“Si alguno de vosotros faltare con mujer consintiéndolo ella, no siendo casada, no pagará multa; pero si usare de violencia, proporciónesele marido o tómela por esposa. Si la mujer ultrajada pide justicia el primero o segundo día, pruébelo con fidedignos tes-

tigos de Jaca; pero pasados los tres días sin reclamar, no tendrá derecho ninguno”, castigo que no era excesivo para los violadores.

—“Si alguno tuviese medidas o pesos falsos, pague sesenta sueldos”, multa que alcanzaba por igual a comerciantes y artesanos, nacidos o no en Jaca.

Ejercerán una atracción tan intensa esas libertades municipales sobre la gente de paso o sobre la de zonas francesas del Midi que, en el espacio de treinta años, la Ciudad se hallará constituida y amurallada (Molho).

En cuanto a los elementos constitutivos de la sociedad de Jaca, aparece formada, merced a este Fuero, en primer lugar por un conjunto de caballeros, burgueses o mercaderes y campesinos, los tres en plano de igualdad, lo que supone un triunfo de los burgueses, por naturaleza inferiores a los caballeros, y también de los labradores, que se aburguesarán a través de su integración en la Ciudad. En segundo lugar, por los judíos, a quienes se discrimina económicamente, y musulmanes, cuyas condiciones humanas han quedado sensiblemente mejoradas; unos y otros se ocupaban especialmente del comercio y de la artesanía, pero pronto serían suplantados —al menos, en parte— por cristianos transpirenaicos. En tercer lugar, por ser capital del Reino y residencia habitual del obispo, algunos de los vecinos, con el fin de formar sus reducidas cortes real y episcopal, prestan sus servicios en los respectivos palacios, sin que puedan dedicarse al cultivo del campo y a la ganadería; a estos funcionarios se suman los clérigos, soldados y servidores de todas clases. La pequeña extensión urbana y escasez de su población crecerán tanto en el breve tiempo en que fue capital del Reino —hasta la conquista de Huesca en 1096— que su recinto urbano quedará rebasado y los nuevos pobladores, como se ha indicado, tendrán que instalarse en barrios extramuros. Desde fecha muy temprana, el territorio dependiente de la Ciudad se conoce con el nombre de Campo de Jaca, denominación que perdura en nuestros días. Sus habitantes ya no estarán sujetos, desde Sancho Ramírez, a la dependencia de otro por razón del suelo que cultivan o de la tierra en que viven, porque son —ya— hombres libres (Lacarra).

La situación estratégica de Jaca pesaría en la elección regia para capital del Reino, lo que iba a conllevar la creciente importancia de la Ciudad: 1.º) Paso obligado para los viajeros que, des-

pués de atravesar los Pirineos por Somport, se encontraban con el primer espacio de cierta amplitud; 2.º) Bifurcación de dos rutas importantes, la que enlazaba con los reinos de Pamplona y Castilla (utilizada, mediante la Canal de Berdún, por los peregrinos de Santiago) y la antigua vía de Bearne a Zaragoza, que serviría para que los jinetes franceses ayudaran a los altoaragoneses en la conquista del Valle del Ebro; 3.º) Comercio entre cristianos y moros, cuyas ricas y valiosas mercancías pasaban por la ruta de Jaca y Canfranc, y debían abonar el derecho de tránsito o peaje en Jaca, que sería “uno de los ingresos más saneados de la pequeña monarquía aragonesa de la primera mitad del siglo XI” (Lacarra). Las mercancías eran, principalmente, telas, pieles y tinturas, muy apreciadas en los países del norte; tejidos franceses o flamencos, metales, armas y esmaltes procedentes de la Europa cristiana; a veces también moros cautivos. Dichos impuestos, más el oro de las parias musulmanas, contribuyeron poderosamente a levantar, en tierra tan pobre como la jacetana, la maravilla de la Catedral y tantas iglesias románicas, enriquecidas muchas con los frescos que —en buena hora— el obispo dimisionario don Angel Hidalgo ha sabido rescatar para que sean hoy gozo estético de cuantos visitan el Museo Diocesano.

El Fuero de Sancho Ramírez es el primer fuero municipal escrito que se conoce con el nombre de Jaca, pero no el primitivo, porque el rey anula en él “todos los malos fueros que habéis tenido hasta el día de hoy” y deja vigente otro que se refiere a las riñas y lesiones “cuando yo no esté en la Ciudad”. Los malos fueros abolidos deberían aludir a pesados tributos o cargas vejatorias (Lalinde), o a la abundancia de exenciones y libertades que disfrutaban las clases sociales más altas en perjuicio de las más humildes, así como a las pruebas judiciales del llamado juicio de Dios, que se hacían con objeto de averiguar la verdad o inocencia del presunto culpable, mediante el manejo de hierros candentes, agua y bastones (Sangorrín). La ordalía o juicio de Dios más frecuente en Aragón era la del hierro candente, que consistía en soportar con la mano revestida con paño de lino un hierro candente, previamente bendecido y tres veces calentado con sarmientos que suministraba la parte contraria, hierro que había sido capaz de quemar un trozo de lino; la prueba era favorable cuando la mano no aparecía quemada y, al cabo de varios días, las ampollas que no hubieran aparecido al principio, no desprendían líquido al ser pinchadas. En la prueba del

agua caliente, el hierro se sustituía por unas piedras depositadas dentro de un recipiente con agua hirviendo. Ambas ordalías quedaron abolidas por influencia de la Iglesia, sobre todo desde el Concilio de Letrán (1215).

Prestigiosos historiadores y juristas han destacado la trascendencia del venerable Fuero jaqués, que, por su gran sentido jurídico y realismo político, tendría proyección a tierras muy distantes de Jaca.

#### CONFIRMACIONES Y DESARROLLO DEL FUERO

Recoge el *Libro de la Cadena* —asimismo— las confirmaciones reales al Fuero de Sancho Ramírez que hicieron sus sucesores al principio de los reinados, ratificaciones que suelen ir acompañadas de nuevos privilegios, lo que motiva que el Fuero vaya evolucionando y desarrollándose para adaptarse a cada época.

La primera ratificación está firmada, en 1135, por Ramiro II el Monje, y en ella aparece una frase muy querida para los jacetanos (“porque vosotros fuisteis los primeros que me elegisteis para rey”), hasta el punto de que la adoptaron como lema de su bandera y mote de su escudo heráldico. El monarca, aparte de confirmarles los Fueros de su padre, les concede el mismo tipo de franquicias que disfrutaban los burgueses de Montpellier, consistentes en el privilegio especial de no pagar tributo de entrada por bienes muebles y semovientes que introdujesen en la Ciudad, así como la donación perpetua de la mitad de los Baños y de un huerto contiguo “para cerrar la Ciudad”, previniéndoles de aquellos que, aun teniendo casa en Jaca y no habitaban en ella, no podrían disfrutar de tal ordenamiento. Los Baños reales (que posiblemente estarían en el sector eclesiástico, hacia la actual plazuela donde se encuentra la Casa Diocesana) contribuían al aseo personal e higiene de jaqueses y peregrinos. Por primera vez se nombra en este diploma la obra de las murallas para defensa de la Ciudad, que tantos gastos ocasionó al Campo de Jaca en levantarla y sostener sus muros y numerosos torreones.

No aparece la confirmación de Ramón Berenguer IV, primer monarca de la dinastía catalana en Aragón por su boda con doña Petronila, hija de Ramiro II. El *Libro* recoge la merced, hecha en 1153, a los habitantes jaqueses de El Castellar para que pudieran

labrar y poner en cultivo las tierras del rey sitas en el Boalar, sin duda con el fin de fomentar la repoblación del barrio, diezmado e incendiado por el enemigo (Lacarra).

Alfonso II, nieto de Ramiro el Monje, ratifica en 1187 los Fueros, a la vez que concede otras prerrogativas, como quince días de ferias para la Santa Cruz de mayo, que son las primeras de que dan noticia los documentos. Un siglo después, Jaime II otorga otra feria para San Juan, que quedaría repartida y trasladada por ocho días al 26 de junio y por siete al 26 de septiembre, fechas aproximadas de los días de subida y bajada de los ganados trashumantes a los puertos de los Pirineos (Casas). Las de septiembre, por privilegio de Felipe II en 1593, pasarían al 18 de octubre (San Lucas) y días siguientes, que, de ser las más renombradas de todas, han desaparecido en nuestros días. Alfonso II, en el citado documento de 1187, también regula la institución de las Juntas, que ya funcionaban antes, las cuales estaban formadas por junteros al mando de un sobrejuntero: a toque de campana, de bocina o de tambor se reunían por “apellido” o aviso general para defenderse contra las bandas de malhechores e incursiones de los navarros, y son un claro precedente de las que tiempo después se formaron en Cataluña con el nombre de *somatén* (Sangorrín).

Pedro II confirma los Fueros en 1197, con la concesión de un mercado semanal los martes, bajo su real protección y salvaguardia para todos cuantos a él acudan, aunque —curiosamente— prohíbe a los extraños la adquisición de ningún producto en Jaca, pero no la libre venta de cuanto quisieran, monopolio que sería muy del gusto de los jacetanos (Casas); cien años después continuaba celebrándose el mercado todos los martes y, en fecha indeterminada, se trasladó a los viernes. El mismo Pedro II favorece en 1208 a los de Jaca, librándolos de la obligación “de pagar por las cosas y mercaderías que llevéis, traigáis o enviéis, ni lezda ni peaje, ni paso ni ningún otro derecho..., sino que seáis francos, libres, inmunes y exceptuados del pago de todas estas gabelas en todos nuestros dominios, por mar y por tierra y por agua dulce, vosotros y todos vuestros descendientes desde hoy hasta el fin de los siglos”, exención que, según Sangorrín, ya la había otorgado Ramiro II el Monje.

Los corrobora Jaime I el Conquistador en 1225 y nuevamente dos años después, una vez que los jacetanos reiteraran su lealtad y fidelidad al monarca, de la que se habían separado momentánea-

mente por estar confederados con las ciudades de Huesca y Zaragoza a favor del infante don Fernando, tío del rey. Posteriormente, en 1255, don Jaime absolvió a los jacetanos de la mala nota de usura de que habían sido acusados con falsedad, tal vez por los judíos de la aljama jaquesa: “Borramos completamente —dice el rey— toda nota de infamia que se había levantado contra vosotros por razón de la peste usuraria, devolviéndoos a vosotros y a los vuestros para siempre toda vuestra buena fama y buen testimonio”. Las “usuras”, en el sentido de “intereses excesivos”, quedaron reguladas por el monarca para todos los reinos de la Corona de Aragón. También este rey obligó en 1249 a cuantos tuviesen fincas de realengo a que contribuyesen en ejércitos y cabalgadas; veinte años más tarde, apremiaba “a todos y a cada uno de los vecinos y habitantes de Jaca a servir y contribuir... en ejércitos y cabalgadas, y en sus redenciones y en todos los demás servicios reales y vecinales, a proporción de las heredades y fincas de realengo que poseen o poseerán”.

Muy pronto el Fuero es trasplantado fuera de Jaca para cubrir las mismas necesidades: la atracción de pobladores en lugares situados en los caminos de peregrinaciones a Santiago. El propio Sancho Ramírez, en el año 1090, en cuanto llega a ser rey de los pamploneses, lo utiliza en Estella. Lo extiende Alfonso I el Batallador a valles pirenaicos y tierras contiguas: burgo nuevo de Alquézar (1114), Aínsa (1127), Uncastillo (1129), Luesia (1154) y Berdún (1156); lo lleva también al Reino de Navarra, donde lo concede en 1122 a Sangüesa y en 1129 al barrio de San Cernín, en Pamplona; en el mismo siglo se extiende a otros barrios de Pamplona (la Navarrería y San Nicolás). A través del Fuero de Estella, pasa a San Sebastián, por otorgación de Sancho el Sabio, y gran parte de la costa guipuzcoana. Atraviesa además los Pirineos y, entre 1078 y 1088, en el vizcondado de Bearn lo otorga Céntulo IV a Olorón, cuyos primeros pobladores fueron jacetanos de Canfranc.

Alfonso II, que se sirvió del Fuero para poblar Pintano, manifestaba en 1187 estas clarividentes palabras: “Me consta que de Castilla, de Navarra y de otras tierras suelen venir a Jaca para aprender sus buenas costumbres y fueros, y llevarlos a sus lugares”; posiblemente el monarca aragonés aludía a Sangüesa, Estella, Pamplona, San Sebastián y, acaso, a Logroño y Miranda de Ebro, por ser territorios estrechamente afiliados a un fuero de francos.



En fin, el Fuero de Jaca, en opinión de Lalinde, “es una luminaria en la creación de ‘burgos’ o núcleos urbanos de gentes libres, ‘francos’, ‘burgueses’ o ‘ruanos’, que impulsan una nueva vida frente a la más hosca y servil de los medios rurales”.

A finales del siglo XII, el Fuero de Jaca estaba prácticamente vigente en toda la comarca que existe entre los Pirineos y la Sierra de Guara, es decir, la *Montaña* o *Aragón* primitivo, área jurídica bien diferenciada de lo que se entendía por *España*, cuyo meridiano estaba fijado en la ermita de San Caprasio. Más adelante, el nombre de *Aragón* comienza a ampliarse y se aplica a todo el territorio dominado por el rey. De hecho —observa Lalinde—, el Fuero de Jaca extiende su influencia al sur de la *Montaña*, a la *Tierra Nueva*, y aparece incluso alguna adaptación de las redacciones jacetanas en la misma Zaragoza.

Los inevitables vacíos del Fuero o sus dudosas interpretaciones se efectuaban, a lo largo del siglo XII, por prácticos o expertos, asesorados por los justicias locales; estos expertos serán conocidos más adelante con el nombre de *foristas*, quienes llegan a tener tan gran prestigio que aquellas ciudades —aunque no sean aragonesas— que han recibido el Fuero envían a Jaca representantes para recibir aclaraciones. Todavía en agosto de 1342 —señala Lalinde— los jurados y hombres buenos de Jaca responden a una consulta realizada por los Veinte jurados y hombres buenos de Pamplona, ante la confusión que tenían por poseer varios ejemplares del Fuero no concordantes; en ese momento, los jaqueses estaban disgustados con los pamploneses porque éstos no enviaban las apelaciones como hacían antes y como seguían haciendo en esa época los de San Sebastián y Fuenterrabía (pese a pertenecer al rey de Castilla), y se negaron a corregir el total de los ejemplares, accediendo sólo a cotejar cuatro de los capítulos, que eran los más dudosos para los pamploneses. “De la propia carta —comenta Lalinde— se deduce el orgullo municipal jaqués herido, al haber retardado mucho la contestación, tomando como pretexto el estar ocupados en negocios de la Ciudad”.

El ocaso del espíritu inicial del Fuero jaqués se va a producir cuando, desde 1247, Aragón cuenta con unos *Fueros de Aragón*, sancionados oficialmente. Es en este siglo XIII cuando del viejo Fuero de Sancho Ramírez va quedando en Jaca muy poco: sus nuevas redacciones lo estaban convirtiendo en un fuero de infanzones, dejando de ser de comerciantes o burgueses; todavía —añade

Lalinde— se mantendrá en la Montaña durante cierto tiempo, aunque cada vez acomodándose más al ordenamiento unificado oficialmente.

#### LOS “ESTABLIMENTZ” (HACIA 1220)

El sentido jurídico jaqués vuelve a sobresalir en la lacónica prosa de los *Establimentz*, palabra que se deriva del verbo antiguo *establi* ‘establecer’, origen a su vez del hoy anticuado *establimiento* y moderno *establecimiento*, voces que, según el Diccionario académico, en su primera acepción, significa ‘ley, ordenanza, estatuto’. Por lo tanto, *Establimentz* tiene el sentido de Estatutos u Ordenanzas.

Figura de gran importancia en la vida de Jaca, como en la de otras poblaciones, es la del jurado. Encontrándose en la Ciudad Pedro II, el día 10 de febrero de 1212, establece “cuatro hombres buenos que sean jurados”, uno por cada barrio, los cuales iban a tener la misión de conservar y defender todos los derechos del rey y los de la Ciudad. Estos jurados estarían “exentos de todo tributo, pecha, petición, exacción, demanda y servicios reales..., de hueste y cabalgada y de su compensación pecuniaria”. El mismo año aumenta el monarca su número a diez, matizando sus atribuciones: deben dirigir y gobernar la Ciudad y les autoriza para establecer reglamentos y penas para los infractores; además los protege, considerando como propios cuantos agravios se les hagan.

Muy mal deberían estar las cosas en Jaca cuando, hacia 1220, se reúnen los jurados con otras autoridades y algunos hombres buenos de la Ciudad porque en ella “se levantaban malos hombres y se multiplicaban entre ellos los partidos, riñas y contiendas”, enemistades y luchas —con frecuencia sangrientas— que harían poco menos que imposible la convivencia entre los vecinos. “A honra y gloria de Dios y de la Santa Virgen María —traduce Sangorrín—, salvando la fidelidad debida al señor Rey y sus derechos, y para el bien común de la Ciudad de Jaca..., temiendo además que por aquellas banderías y discordias podría venir la destrucción de la Ciudad”, deciden hacer unos Estatutos, cuyo texto de hacia 1336, tras sucesivas ampliaciones y modificaciones de la primitiva redacción de hacia 1220, recoge el *Libro de la Cadena*. Son 25 los preceptos o disposiciones en la edición de Sangorrín y, sin alteración sensible

del texto original, 44 en la de Ubieto, historiador que lo enjuicia como uno de los documentos más interesantes del *Libro*.

Casi todas las medidas van encaminadas a atajar desde su origen los males que azotaban a la Ciudad. Nadie, sea vecino o forastero, puede llevar dentro de Jaca o en los arrabales cuchillo u otra arma, ni siquiera vaina o tahalí vacíos; quedaban exentos los que, por petición de los Jurados, ayudaran a guardar la Ciudad, a separar a los que riñesen o a prender a ladrones y malhechores, así como en todos los casos de llamamientos generales (apellidos), de hueste, de cabalgada y por incendio.

Todos los vecinos, a requerimiento de los Jurados y para no ser considerados perjuros falsos, tenían la insoslayable obligación de contribuir en la captura de facinerosos, incluso sus más próximos parientes, debiendo abandonar todas sus ocupaciones. Si cumpliendo esta misión llegaban a herir o a matar, quedaban exentos de toda culpa, lo mismo que aquel que hiriere o matare al allanador de su casa, pues se suponía que había obrado en legítima defensa de su morada, la cual era inviolable. Esta prerrogativa, por concesión de Alfonso II en 1192, era tan grande que ni siquiera los representantes de la Justicia podían entrar en las casas, privilegio que pronto quedaría anulado en la práctica, debido a la cantidad de abusos que se presentarían y por ser perjudicial al bien común. Pedro II, en 1203, reafirmó el derecho de inmunidad, pero estableciendo que los dueños de las casas, para verse libres de violaciones y requisas, tenían que dar fianzas suficientes cuando se les reclamase algo y nunca podían rehuir el cumplimiento de la ley.

Se refuerza la autoridad paterna o patria potestad: quien hubiera herido a su propia mujer, hijo o hija, sirviente o sirvienta, o a alguno de la casa, quedaba inmune de cualquier castigo. En otros sitios —no en Jaca— el poder del padre sobre el hijo eran tan fuerte que incluso no se le consideraba homicida si lo había matado para corregirlo o, como en Calatayud, donde la agresión del hijo se castigaba con la mutilación de la mano (Lalinde).

Excepto en los casos que autorizaran los Jurados, estaban prohibidos los partidos, uniones de vecinos, banderías y pactos, incluso entre artesanos y trabajadores (los sindicatos actuales), como también el reclutamiento de hombres bajo juramento. Todavía tenía vigencia en 1338 esta interdicción de asociaciones, año en que el rey don Pedro IV, a petición de unos representantes de Jaca, rati-

fica tal precepto, ordenando enérgicamente que se exijan responsabilidades y ejecuten las penas (destrucción de las casas) de cuantos no obedezcan los *Establimentz* de los Jurados y hombres buenos de la Ciudad.

Eran obviamente más severas las penas por delitos de sangre. Quien hiriese a otro, pagaba 200 sueldos, de los que la mitad eran para el herido y la otra mitad para la Ciudad, cantidad que, ineludiblemente, se destinaba, igual que todas las recaudaciones por multas, a los gastos de la muralla que circundaba Jaca. En otras localidades aragonesas, las multas se dividían en tres tercios, que se repartían entre el rey, el concejo y el acusador o querellante.

La pena pecuniaria se elevaba en Jaca a 400 sueldos para el homicida, de los que 200 eran para los parientes más próximos del muerto. En caso de incumplimiento, era ajusticiado y enterrado debajo de aquel a quien había matado, siempre que el cadáver podía ser inhumado en la Ciudad, porque si no, al matador se le enterraba vivo, cruel castigo que en otras ciudades se aplicaba también al parricida, al asesino de su señor o de un invitado, es decir, al que era considerado por su delito como traidor y alevoso, y se le enterraba vivo debajo del muerto. La sensibilidad de hoy considerará —no sin razón— muy duro el ordenamiento penal, pero todavía era más riguroso en otros lugares del Reino de Aragón, donde se quemaba a los adúlteros, a los bigamos, a los homosexuales, a las alcahuetas y a los que violaban mujer casada; se descuartizaba a quien matara al señor de la villa o entregase un castillo; el marido agraviado podía matar a los dos adúlteros, con la obligación de no dejar viva a la mujer; se entregaba en poder de la víctima al enemigo que no hubiera podido pagar una multa, y la familia, transcurridos nueve días, quedaba exenta si lo dejaba morir de hambre; existía también el castigo de castración y corte de pechos; los señores podían maltratar a sus vasallos, incluso a dejarlos perecer de hambre o de sed en la cárcel (Lalinde). Ninguna de estas penas se lee en los *Establimentz* jaqueses, donde, con letra distinta, figura una adición por la cual al homicida se le castiga con el destierro “por un año y un día”, que sustituía a la pena de muerte.

El plazo máximo que se concedía para abonar el castigo pecuniario era de quince días improrrogables, y a nadie, “ni por amor, ni por plegarias, ni por cualquier razón que pueda decir o nombrar, ni por nada de este mundo”, se le podía perdonar la multa.

Al que no la pagaba, se le encarcelaba y, por cada sueldo jaqués, adeudado, tenía que cumplir un día de prisión en la cárcel de la Ciudad, la cual estaba “en el palacio que el señor Rey (Don Jaime I) dio a don Aztorc”, torre situada en la actual calle de Ramón y Cajal (antes, del Reloj y de la Cárcel), que todavía desempeñó tal menester hasta hace pocos lustros. No prescribía ningún delito y el fugitivo que se ausentaba de Jaca para eludir la pena, debía cumplirla a su regreso. La multa más baja era de cinco sueldos, por llevar arma visible dentro de la población, que subía a veinte si la transportaba ocultamente; la más alta, la señalada de cuatrocientos por homicidio. Sería interesante establecer la equivalencia del sueldo jaqués con nuestra moneda actual, muy difícil —acaso imposible— de precisar con exactitud por las inevitables fluctuaciones de su poder adquisitivo; baste indicar que, un siglo antes al de los *Establimentz*, una oveja solía costar un sueldo. No indican las penas impuestas a los eclesiásticos, ya que debían ser juzgados únicamente por el obispo y sus arcedianos.

Los Jurados, al cesar anualmente en el mes de enero, tenían estricta obligación de rendir cuenta exacta a sus sucesores del dinero recaudado por las multas. Como se ha señalado, todo el dinero percibido por los castigos era dedicado, íntegra y forzosamente, a la mejora y conservación de las murallas, motivo de inquietud y de constantes dispendios para Jaca durante siglos. Monarca tras monarca, concejo tras concejo, todos se preocuparon por la reparación de esta defensa de la Ciudad. Sobresalió especialmente, según Sangorrín, el rey don Martín el Humano, quien escribió: “Estando dicha Ciudad situada en la frontera de los Reinos de Francia, de Navarra, de Bearne y del Condado de Foix, allí donde hay mayor peligro es donde debe procurarse mayor seguridad”, y “para la conservación, reparación y defensa de los muros de nuestra Ciudad de Jaca” agregó, unió e incorporó en 1397 para siempre a Jaca, como aldeas suyas, varios lugares, entre ellos Bescansa, Gracionépel, Orante, Frauca, Jarlata, Orna, Ipas, Sabiánigo, Lanave e Isín, decreto que fue confirmado en 1553 por el emperador Carlos I en Monzón. Dichas aldeas seguían contribuyendo en 1474: Lanave, por dos familias, con 10 sueldos; Sabiánigo, por siete fuegos, con 50 sueldos y 6 dineros; Gracionépel, por tres casas, con 20 sueldos y 4 dineros, etc.

Sin medios ni voluntad para mantenerlas, con sorprendente e inconsciente alegría colectiva de todos los jaqueses, el Ayuntamiento

las derribó en 1915, olvidando el sudor y esfuerzo de generaciones, lo mismo que “las murallas nunca estorban el crecimiento de una ciudad y son, en cambio, un elemento decorativo de primer orden” (Casas). Así, sin gloria alguna, Jaca perdió para siempre una de sus más inconfundibles características, que inspiraron en 1844 a José María Quadrado algunas de las más bellas páginas que dedicó a la Ciudad. Hoy Jaca recuerda con dolorosa nostalgia la desaparición de un monumento histórico de valor incalculable. El único jacetano —que yo sepa— con sentido común fue mosén Dámaso Sangorrín, quien escribió estas sentidas palabras: “Si alguna vez al crítico se le puede consentir un poco de lirismo, séame permitido saludar, con el triste afecto de una perpetua despedida, a esas seculares piedras que durante ochocientos años han conservado y defendido detrás de su áspera contextura la existencia de nuestra Ciudad, llamada *Perla del Pirineo*, como la concha madreperla guarda y conserva debajo de sus arrugas la preciosa concreción nacarina que es el tesoro de los mares”.

Los Jurados tenían, por principio, que creer a todo vecino (“sea viejo o mozo, alto o bajo o mediano, rico o pobre”) en sus declaraciones, aunque deberían averiguar si habían sido o no perjuros. Queda sin especificar la condena aplicada por falso testimonio, pero posiblemente sería de gran dureza: unos treinta años antes, en la confirmación real de los antiguos Fueros de Jaca, hecha en 1187 por Alfonso II, se dictamina: “Si se probara que alguno a sabiendas hizo falso testimonio o juró en falso para privarle a otro de su heredad, sea ajusticiado y su hacienda quede para el señor Rey”; en otros lugares de Aragón lo trasquilaban en cruz y le marcaban la frente con otra cruz, mediante la aplicación del badajo candente de una campana (Lalinde).

Ninguna modificación de los *Establimentz* podían hacer los Jurados durante su mandato anual y sólo en la víspera o en el momento de su cese tenían la potestad de alterarlos, de acuerdo con hombres buenos, es decir, antes de que fueran designados sus sucesores, quienes juraban solemnemente su cargo ante todas las autoridades locales y el Consejo de Ciento, “sobre la Cruz y sobre los santos Evangelios que cumplirán y harán cumplir con todo su poder todos los Estatutos”.

Terminan los *Establimentz* con las firmas testificadoras de diez jurados. Tras ellas, figuran las de cuarenta y siete vecinos en repre-

sentación de cinco barrios de la Ciudad: 16 por el barrio de la *Carrera Mayor*, 9 por el de la *Bofonaria*, 7 por el *Bornou*, otros 7 por el de la *Carniçaria* y 8 por el de la *Çabataria*. En cuanto a su identificación actual, el nombre de *Carrera Mayor* corresponde a la calle Mayor, que ya la documenta Lacarra en 1156. El de *Bofonaria* o Bufonería, relacionado con el español *buhonería* 'chucherías, baratijas', está ya en un diploma de 1168, pero su reconocimiento resulta difícil. El *Bornou* ocupaba, como queda dicho, la Ciudadela y tal vez la ronda de San Marcos. La *Carniçaria* o Carnicería, de no fácil localización, se halla por lo menos desde 1135; se la conocía también con el nombre de *Macelo*, es decir, matadero o 'mercado de carne', voz que todavía vive en algún pueblo aragonés con el significado de 'matadero'. La *Çabataria* (Zapatería) se atestigua en un documento del año 1103 y posiblemente corresponde a las actuales calles de Echegaray y Zocotín, donde abundaban mucho las tiendas en la Edad Media (Lacarra); había también una Zapatería Negra, que uniría la hoy plaza de San Pedro o sus alrededores con la calle de San Nicolás. Se sorprende Casas de que sólo los hombres de esos cinco barrios jurasen los Estatutos, puesto que —al menos— existía ya el del Castellar y acaso otro de pelaires; quizá su reducida población (nunca estuvieron muy pobladas las calles meridionales de Jaca) impidió que tuvieran representantes.

Los Jurados acordaron en 1223 dar carta de ciudadanía a "todos los hombres que vengan a habitar en Jaca", siempre que "den fianzas de que cumplirán los servicios vecinales..., adquieran posesiones o contraigan matrimonio". El primer inmigrante que "fue admitido como vecino de Jaca" por reunir los requisitos exigidos era de Olorón y se llamaba Bernardo Brun; curiosamente, hombres jacetanos de Canfranc habían poblado esa bella ciudad francesa.

El número de los Jurados confirmantes en 1238 queda reducido a seis, pero han ascendido a cien los representantes de la Ciudad porque ellos componen ya el Consejo de Ciento, institución creada precisamente ese año por propia iniciativa de los jaqueses y, al parecer, sin esperar que el rey lo estableciera por decreto (Sangorrín), para "aconsejar y favorecer a los Jurados presentes y venideros, y a seguir con ello el mismo camino e igual proceder para el bien común de la Ciudad de Jaca cuando quiera y cuantas veces los Jurados presentes y futuros tuviesen necesidad de ellos". El acta fundacional del Consejo de Ciento fue hecha en el cementerio, bajo

el olmo mayor, el domingo 5 de septiembre del citado año de 1238, adelantándose por lo tanto en unos once años al de Barcelona, creado éste por Jaime I el Conquistador, quien vio en Jaca, en 1250, los *Establimentz*, se enteró del funcionamiento de los Jurados y del Consejo de Ciento, y a todo prestó su aprobación y autoridad (Sangorrín). Hace poco, el Ayuntamiento ha tenido el buen acuerdo de resucitar el Consejo de Ciento como órgano consultivo.

Llama la atención de que los jaqueses se reunieran precisamente en el cementerio, bajo el olmo mayor, para fundar dicho Consejo: en el cementerio (situado acaso en la actual plaza de Biscós o Campo del Toro), por ser lugar sagrado (camposanto se sigue llamando en Jaca y en muchos otros sitios), donde reposaban los padres, abuelos y allegados de los firmantes, cuyas cenizas darían fe de la importancia y solemnidad del acto de juramento; bajo un olmo, porque, siguiendo una antigua costumbre cántabro-pirenaica, en torno a un árbol (olmo o roble, que en muchos sitios solía plantarse en el centro de la plaza del pueblo) se reunían las asambleas populares para deliberar sobre temas trascendentales, recuerdo inconsciente del culto prehistórico y misterioso que se daba a los árboles; idéntico carácter sagrado y mágico tienen —al fin y al cabo— el tradicional tronco, troncada o tizón altoaragonés de Nochebuena, el árbol nórdico de Navidad o las fiestas del “mayo” en torno a un árbol.

Se desconoce el tiempo que estuvieron vigentes los *Establimentz*, los cuales fueron aprobados por don Jaime I, en la visita que hizo a Jaca el 2 de agosto de 1250: “Por Nos y nuestros sucesores autorizamos, aplaudimos y confirmamos todos los *Establimentz* y penas que vosotros, nuestros fieles Justicia, Jurados y Concejo de Jaca, hicisteis entre vosotros para el bien común y tranquilidad vuestra; y queremos que... permanezcan en vigor perpetuamente... mientras quisieréis que se cumplan y observen”.

Sangorrín da noticia de otros cuatro Estatutos que se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón: el primero, redactado por los Jurados, fue aprobado por Alfonso IV en 1331; el segundo recibió la conformidad de Pedro IV en 1338, monarca que, cuarenta y cinco años después, autoriza unos Estatutos de buen gobierno que le presentaron los Jurados jaqueses en Monzón; el cuarto fue ratificado en 1402 por el rey don Martín.



## OTROS DATOS

Muchos otros aspectos medievales de Jaca, que figuran en los diplomas del *Libro de la Cadena*, se quedan sin exponer ni comentar. Pero sí quiero hacer mención de las enemistades entre unos pueblos y otros, causadas por homicidios, incendios o robos de ganado. Solían acabar con juramentos de paz, celebrados en el cementerio (junto al olmo), ante la iglesia de San Pedro o en el Hospital. Destaca la carta de paz que firmaron, en la Nochebuena de 1215, los hombres de Jaca con los del Valle de Hecho: jaqueses y chesos se perdonaban recíprocamente “todas las muertes, heridas, robos e injurias”. Hubo, sin embargo, veinticuatro chesos contumaces que se negaron a pactar y prosiguieron, indóciles y turbulentos, sus combates y muertes durante casi cuatro años, sobre todo en las sierras de Aísa y de Lastiasas, hasta que el 16 de agosto de 1219 los buenos servicios del arcediano de Ansó, apellidado Lain, consiguió que aceptaran la concordia.

Pasaron los años y los hombres, y el declinar de los siglos medievales correrá paralelamente con la atonía y decadencia de Jaca. La Montaña se irá vaciando poco a poco: ayer —como hoy— chorro constante de hombres hacia tierras más feraces (Casas). Fue muy malo el final del siglo XIV: un tremendo incendio casi destruye en 1395 a toda la Ciudad, que la dejó medio en ruinas, hasta el punto de que Juan I tuvo que conceder franquicias extraordinarias a los Jurados, pueblo y aljama de los judíos para aliviar su precaria situación. No fue mejor el término del XV: la peste de 1492 castigó muy duramente a los vecinos, hasta llegar casi a diezmarlos. Sin embargo, con ánimo tesonero y voluntad de sobrevivir, Jaca pudo superar todos los infortunios, por muy desgraciados que fueran.

## FINAL

Los hombres de Jaca y sus Montañas —la Jacetania— pueden estar orgullosos de su personalidad y conciencia histórica, forjadas no sin esfuerzo por sus antepasados, que vivieron desviviéndose para crear el Reino peninsular más abierto a Europa. Aquí formaron su hogar inmigrantes de muy distintos sitios, aquí rehicieron su vida

y aquí acabaron sus días, siendo unos jacetanos más gracias a la abierta generosidad de Sancho Ramírez y sus sucesores. El recordar nuestra historia no supone que estemos anclados en el pasado.

No puedo olvidar que, con sus reyes al frente, Aragón siempre ha ido a la cabeza de los ideales nacionales, orientándolos y conformándolos por encima de los intereses más concretos y egoístas de los súbditos (Lacarra). Nuestro último rey, el católico don Fernando, consigue con doña Isabel de Castilla la unidad de las tierras de España. Gracias a ellos "tuvo España el honor de ser la primera nacionalidad (europea) que logra ser una, que concentra en el puño de un rey todas sus energías y capacidades. Esto basta para hacer comprensible su engrandecimiento. La unidad es un aparato formidable que por sí mismo, y aun siendo muy débil quien lo maneja, hace posible las grandes empresas". Que estas palabras de Ortega y Gasset, una de las mentes más originales que ha dado la España contemporánea, devuelvan el pulso que algunos están perdiendo y podamos colectivamente crear grandes proyectos y desinteresadas ideas. Y que nunca lleguen a ser anacrónicas estas otras que el andaluz Antonio de Nebrija dirigió en 1492, semanas antes del Descubrimiento de América, a la reina doña Isabel, en el memorable prólogo a la *Gramática*, la primera de nuestra lengua: "Los miembros y pedazos de España, que estaban por muchas partes derramados, se redujeron y juntaron en un cuerpo y unidad de reino. La forma y trabazón del cual así está ordenada, que muchos siglos, injuria y tiempos no la podrán romper ni desatar... No queda ya otra cosa que florezcan las artes de la paz".

## ORIENTACION BIBLIOGRAFICA

Paul Aebischer, "El étnico español: un provenzalismo en castellano", en *Estudios de toponimia y lexicografía románica*. C. S. I. C. Barcelona 1948, 15-48; Manuel Alvar, *El habla del Campo de Jaca*. C. S. I. C. Salamanca 1948; del mismo, "Mercaderes y soldados: los francos en Aragón", en *Variiedad y unidad del español*. Prensa Española. Madrid 1969, 97-128; del mismo, "Onomástica, Repoblación, Historia" (Los *Establimentz* de Jaca del siglo XIII)", en *Estudios sobre el dialecto aragonés*, I. Institución "Fernando el Católico". Zaragoza 1973, 195-225; del mismo, "Español (Precisiones languedocianas y aragonesas)", en *Teoría lingüística de las regiones*. Planeta-Universidad Complutense. Barcelona 1975, 13-27; del mismo, *Aragón, Literatura y ser histórico*. Pórtico. Zaragoza 1976; del mismo, "El peaje de Jaca de 1437", en *Estudios sobre el dialecto aragonés*, II. Institución "Fernando el Católico". Zaragoza 1978, 57-101; del mismo, "Documentos de Jaca (1362-1502)", en *op. cit.*, 139-266; del mismo, A. Llorente y T. Buesa, *Atlas lingüístico y etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja*. C. S. I. C. - Institución "Fernando el Católico". Madrid 1979 (en publicación); Ricardo del Arco, "El pergamino original del Fuero de Jaca concedido por el rey Sancho Ramírez", en *Bol. de la Academia de la Historia*, 86 (1925), 474-485; del mismo, "Los Fueros de Jaca", en *Primera Semana de Derecho Aragonés: Jaca*, 73-81; F. Balaguer, "Los límites del obispado de Aragón y el concilio de Jaca de 1063", en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 4 (1951), 69-138; Tomás Buesa Oliver, "En torno a un inventario siresano de 1266", en *Berceo*, 94-95 (1978), 191-232; Angel Canellas López, "Perfiles de la economía medieval aragonesa", en *Zaragoza*, 39-40 (1958), 119-136; José Manuel Casas Torres, "Esquema de la geografía urbana de Jaca", en *Cursos de Verano en Jaca. Anales*, vol. I. Universidad de Zaragoza 1946, 133-180; Américo Castro, *Sobre el nombre y el quién de los españoles*. Madrid 1973; Antonio Durán Gudiol, "Geografía medieval de los obispados de Jaca y Huesca", en *Argensola*, 12 (1961), 1-103; del mismo, *La Iglesia en Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)*. Roma-Madrid 1962; del mismo, *De la Marca Superior de Al-Andalus al Reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. Huesca 1975; José María Font Rius, "Fuero de Jaca", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Francisco Seix. Barcelona 1960, 260-262; Ramón de Huesca, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón. VIII. De la santa Iglesia de Jaca*. Pamplona 1802; Eduardo Ibarra y Rodríguez, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I*. Colección de Documentos para el Estudio de la Historia de Aragón. Zaragoza 1905; del mismo, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II. Colección citada. Zaragoza 1913; Paul Kehr, *Papsturkunden in Spanien. II. Navarra und Aragon*. Berlín 1928; José María Lacarra, "Un arancel de aduanas del siglo XI", en *Primer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*. Zaragoza

1950; del mismo, "Desarrollo urbano de Jaca en la Edad Media", en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 4 (1950), 139-155; del mismo, "A propos de la colonisation franca en Navarre et en Aragon", en *Annales du Midi*, 65 (1953), 331-342; del mismo, *Aragón en el pasado*. Col. Austral. Espasa-Calpe. Madrid 1972; del mismo, *Orígenes del Condado de Aragón*. Col. Alcorces. Anubar. Zaragoza 1979; del mismo y Angel J. Martín Duque, *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca. II. Pamplona*. Institución "Príncipe de Viana". Pamplona 1970 y 1975; Jesús Lalinde Abadía, *Los Fueros de Aragón*, 2.<sup>a</sup> ed. Col. Aragón. Librería General. Zaragoza 1979; J. A. Maravall, *El concepto de España en la Edad Media*. Madrid 1964; del mismo, "Notas sobre el origen de español", en *Studia Hispanica in honorem R. Lapesa*, II (1974), 343 ss.; Mauricio Molho, "Difusión del derecho pirenaico (Fuero de Jaca) en el Reino de Aragón", en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 28 (1959-60), 264-352; del mismo, *El Fuero de Jaca*. Edición crítica. C. S. I. C. Zaragoza 1964; del mismo, "Collection diplomatique de Jaca: Chartes occitanes (1255-1309)", en *AFA*, 22-23 (1978), 193-250; Tomás Muñoz y Romero, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, I. Madrid 1847; Tomás Navarro, *Documentos lingüísticos del Alto Aragón*. Universidad de Siracusa. Estados Unidos 1957; Bienvenido Oliver, "Ordenamientos de la ciudad de Jaca de 1238", en *Boletín de la Academia de la Historia*, 52 (1908), 345-361; José Ortega y Gasset, *España invertebrada*, 3.<sup>a</sup> ed. Col. Austral. Espasa-Calpe. Madrid 1972; Angel Pariente, "Más sobre el étnico español", en *Revista de Filología Española*, 59 (1977), 1-32; José María Ramos Loscertales, "Fuero de Jaca", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1 (1924); del mismo, *Fuero de Jaca (última redacción)*. Facultad de Derecho. Barcelona 1927; del mismo, "El Fuero Latino de Jaca", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 5 (1928), 408-411; del mismo, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*. Salamanca 1961; Luis Rubio García, "El dialecto de Jaca a través de sus documentos (s. X-XII)", en *Actas del Tercer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos. Gerona, 1958*, t. 6. Instituto de Estudios Pirenaicos. Zaragoza 1963, 75-126; José Salarrullana y de Dios, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I. Colección de Documentos para el Estudio de la Historia de Aragón. Zaragoza 1907; Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés, *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca*. Col. citada. Zaragoza 1920; Joaquín Traggia, *Discurso histórico sobre el origen y sucesión del reyno Pirenaico hasta D. Sancho el Mayor*. Madrid 1799 (*Memorias de la Real Academia de la Historia*, 4); Antonio Ubieta Arteta, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*. Zaragoza 1951; del mismo, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra", en *Príncipe de Viana*, 21 (1960), 5-237; del mismo, *Jaca: Documentos municipales*. 971-1269. Anubar. Valencia 1975.